

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

2025/11196 *Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre la aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas 2025.*

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2025/595, de fecha 17 de septiembre de 2025, el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2025, queda expuesto al público durante quince días hábiles contados desde el siguiente, al que aparezca publicado el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", donde podrá ser examinado por los interesados, sirviendo el presente anuncio como notificación colectiva a los efectos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

El n.º total de recibos: 136

El importe total calculado del padrón asciende a 155.909,86 €

- Cuota Municipal: 120.860,32 €
- Recargo Provincial: 35.049,54 €
- Total Padrón: 155.909,86 €

El periodo de recaudación en periodo voluntario se ha fijado el comprendido entre el 1 de octubre y el 2 de diciembre de 2025 o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, iniciándose el periodo ejecutivo transcurrido el mismo.

Se han establecido como lugares de pago las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento y que se detallan a continuación:

- Caixabank
- Banco Santander
- Cajamar
- BBVA

Asimismo se podrá realizar el pago de los recibos a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento: [www.sanantonioabenageber.es](http://www.sanantonioabenageber.es).

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas se efectuará el día 5 de noviembre de 2025.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus recibos, que no se encuentren domiciliados, les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencia de las mismas. Asimismo a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento, [www.sanantonioabenageber.es](http://www.sanantonioabenageber.es), podrá descargarse el correspondiente documento para poder realizar el pago.



Se tendrán en cuenta las domiciliaciones recibidas hasta el 31 de julio de 2025, transcurrida dicha fecha se advierte que la domiciliación surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente.

Finalizado el plazo de pago en voluntaria se iniciará el período ejecutivo que determinará la exigencia de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan en el procedimiento de apremio.

Contra la resolución de aprobación de los Padrones Fiscales podrán los interesados interponer recurso de reposición que regula el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, en el plazo de un mes a constar desde el último día del plazo de exposición pública del presente edicto, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

San Antonio de Benagéber, 18 de septiembre de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Eva María Tejedor Marí.

